

**PROPUESTA MOTIVADA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SQUIRREL MEDIA, S.A.
EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS
ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, INCLUIDA EN EL PUNTO TERCERO DEL ORDEN
DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

I. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 529 novodecies del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), el Consejo de Administración de Squirrel Media, S.A. ("**Squirrel**" o la "**Sociedad**"), previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha elaborado y aprobado la presente propuesta motivada de modificación de la Política de Remuneraciones de los Administradores de la Sociedad para los ejercicios de 2022 a 2024, ambos incluidos (la "**Política de Remuneraciones**"), que se someterá a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de accionistas cuya celebración tendrá lugar, previsiblemente, el 30 de diciembre de 2021.

Tal y como establece el artículo 529 novodecies.4 de la Ley de Sociedades de Capital, la presente propuesta motivada del Consejo de Administración se acompaña del Informe específico aprobado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad. Tanto la propuesta como el Informe se pondrán a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad desde la convocatoria de la Junta General de accionistas.

En caso de aprobación por la Junta General de accionistas de Squirrel, este texto refundido de la Política de Remuneraciones sustituirá y reemplazará al texto hasta ahora vigente.

**II. PRINCIPALES NORMAS APLICABLES A LAS REMUNERACIONES DE LOS
CONSEJEROS**

Las principales normas aplicables a la remuneración de los consejeros de Squirrel son las siguientes:

a. Ley de Sociedades de Capital

La Ley de Sociedades de Capital establece el carácter necesariamente remunerado del cargo de consejero de una sociedad cotizada, a no ser que los estatutos sociales establezcan lo contrario. El artículo 32 de los Estatutos Sociales de Squirrel confirma el carácter retribuido del cargo, al tiempo que establece el sistema de retribución aplicable a los consejeros en su condición de tales y regulan la retribución adicional para aquellos consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas, a ser fijada por el propio Consejo de Administración. La remuneración de los consejeros, ya sea en su condición de tales como por el desempeño de funciones ejecutivas, debe ajustarse a lo establecido en la Política de Remuneraciones.

En relación con los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales (consejeros no ejecutivos) la Política de Remuneraciones debe determinar su retribución

dentro del sistema previsto estatutariamente, e incluir necesariamente el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de ellos en su mera condición de consejeros.

En relación con los consejeros que desempeñan funciones ejecutivas (consejeros ejecutivos) la Política de Remuneraciones debe contemplar la cuantía de la retribución fija anual y su variación en el período al que la política se refiera, los distintos parámetros para la fijación de los componentes variables y los términos y condiciones principales de sus contratos, comprendiendo, en particular, su duración, indemnizaciones por cese anticipado o terminación de la relación contractual y pactos de exclusividad, no concurrencia postcontractual y permanencia o fidelización.

Cualquier remuneración que perciban los consejeros por ejercicio o terminación de su cargo y por el desempeño de funciones ejecutivas ha de ser acorde con la Política de Remuneraciones vigente en cada momento, salvo las remuneraciones que expresamente apruebe la Junta General.

Por otro lado, la Ley de Sociedades de Capital establece con carácter general que la remuneración de los consejeros debe guardar una proporción razonable con la importancia de la sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables; asimismo, el sistema de remuneración establecido debe estar orientado a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la sociedad e incorporar las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.

b. Estatutos Sociales y normativa interna de Squirrel

La regulación de la remuneración de los consejeros de la Sociedad se contiene en el artículo 32 de los Estatutos Sociales, y es desarrollada en el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

III. PRINCIPALES CAMBIOS INTRODUCIDOS EN LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES

La nueva Política de Remuneraciones recoge esencialmente los mismos términos y condiciones de la vigente Política, sin modificar en ningún caso el esquema y sistema retributivo aplicable a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

En este sentido, las modificaciones introducidas en la Política de Remuneraciones propuesta, en comparación con la vigente, tienen por objeto únicamente (i) adaptar determinados aspectos de redacción a la literalidad de lo recogido en la Ley de Sociedades de Capital tras la modificación de la misma por la Ley 5/2021, de 12 de abril y en la normativa interna de la Sociedad, e (ii) incorporar determinadas modificaciones técnicas orientadas a sistematizar y reorganizar el contenido de la Política en línea con las mejores prácticas de gobierno corporativo y la práctica generalizada de otras sociedades cotizadas.

IV. CONTENIDO DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES

Se adjunta como **Anexo** al presente informe el texto íntegro de la referida propuesta de Política de Remuneraciones.

V. PERIODO DE VIGENCIA

Conforme a lo previsto en el artículo 529 novodecies.1 de la Ley de Sociedades de Capital, la Política de Remuneraciones será de aplicación durante los ejercicios 2022, 2023 y 2024, salvo que la Junta General de accionistas de la Sociedad acuerde su modificación o sustitución durante este periodo.

VI. CONCLUSIÓN Y PROPUESTA

El Consejo de Administración de la Sociedad hace suyas las conclusiones reflejadas en el informe previo elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y considera que la Política de Remuneraciones propuesta para los ejercicios 2022 a 2024, que sustituye íntegramente a la vigente durante los ejercicios 2021 a 2023, contiene las menciones exigidas por la normativa aplicable, particularmente en lo relativo a la regulación de las remuneraciones de las entidades cotizadas, se ajusta a los criterios de buen gobierno y transparencia y se encuentra alineada con los intereses de los accionistas.

En particular, se considera que la estructura de remuneraciones que se propone mantiene una proporción adecuada y promueve la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad, incorporando las precauciones necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos o que se premien resultados desfavorables y asegurando la alineación de los intereses de los consejeros con los de la Sociedad y sus accionistas, sin que se vea comprometida la independencia propia de los consejeros.

De conformidad con lo anterior, el Consejo de Administración propone a la Junta General de accionistas de Squirrel aprobar la Política de remuneraciones de los administradores de la Sociedad en los términos que se recogen en el Anexo a esta Propuesta.

ANEXO